



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, agosto treinta y uno de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
DEMANDANTE: Elizabeth Manco
DEMANDADO: Jeimar David Santis Ángel
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00459-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 662
TEMAS Y SUBTEMAS: Cumple requisitos
DECISIÓN: Admite demanda

Correspondió por reparto a esta agencia judicial conocer de la demanda **VERBAL de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico** promovida por **Elizabeth Manco** a través de mandataria judicial en contra del señor **Jeimar David Santis Ángel**.

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que gobiernan la materia, artículos 82, 84, 368, 369, 388 CGP y ley 2213 de 2022 se avizora que se haya satisfactoriamente ajustado a derecho, por lo tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

Al cónyuge **Jeimar David Santis Ángel**, se le notificará personalmente este auto y se le correrá traslado de la demanda por el lapso de veinte (20) días, término en el que podrá contestar la misma y podrá aportar y solicitar pruebas en pro de su defensa, para el efecto se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL**
de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico promovida por **Elizabeth Manco** a través de mandataria judicial en contra del señor **Jeimar David Santis Ángel**.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, capitulo I CGP, esto es, el procedimiento VERBAL.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al demandado **Jeimar David Santis Ángel**, a quien se le corre traslado por veinte (20) días para que, si a bien lo tiene la conteste, para lo cual, se le hará entrega de copia del libelo y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO de la demanda personalmente por secretaría, a la señora Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **Andrés Felipe Hernández Vásquez**, portador de la TP. 175.867 del C. S. de la J., quien asumirá la representación del actor conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: andresfhv2000@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ee2be9b08392e52deba76bff75321d2ec3a0069da79af41e5bfa0cfbc05033**

Documento generado en 01/09/2022 04:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>